



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

MICRORREGIÓN DE USHUAIA  
SECRETARÍA DE  
CULTURA Y EDUCACIÓN

852  
2016 12 MAYO 2016  
1000 1805

"2015-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	12/05/16 Hs. 10:22
Número:	839
Foljas:	13
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	06 leg 3420

Nota N° 071 /2016  
Letra Mun U.

Ushuaia,

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5038 y 5041, a la \_\_\_\_\_, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

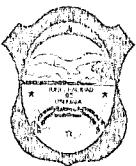
Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

6

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

11 MAY 2016

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-1986-2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1465/2015, de fecha 1 de octubre de 2015, mediante el cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el contrato de Comodato registrado bajo el N° 9617, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte de la misma, celebrado en fecha 12 de mayo de 2015, entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Civil " Club Las Aguilas ", mediante el cual el municipio cede en uso una superficie de cuatro (4) hectáreas aproximadamente sobre tierras fiscales sin mensurar, en el sector denominado valle del Rio Pipo, para uso recreativo y deportivo de la actividad que surge de la práctica del rugby y del hockey.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5 0 4 0**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1465/2015, de fecha 1 de octubre de 2015, mediante el cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el contrato de Comodato registrado bajo el N° 9617, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte de la misma, celebrado en fecha 12 de mayo de 2015, entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Civil " Club Las Aguilas ", mediante el cual el municipio cede en uso una superficie de cuatro (4) hectáreas aproximadamente sobre tierras fiscales sin mensurar, en el sector denominado valle del Rio Pipo, para uso recreativo y deportivo de la actividad que surge de la práctica del rugby y del hockey. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

**503** /2016.

Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Juan G. FARINA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. - S.I.Y T  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2016/04/06  
Lafajo 3116  
Concejo Deliberante

479/2002



EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1465/2015, de fecha 1 de octubre de 2015, mediante el cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el Contrato de Comodato registrado bajo el N° 9617, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha 12 de mayo de 2015 entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Civil "Club las Águilas", mediante el cual el municipio cede en uso una superficie de cuatro (4) hectáreas aproximadamente sobre tierras fiscales sin mensurar, en el sector denominado valle del Río Pipo, para uso recreativo y deportivo de la actividad que surge de la práctica del rugby y del hockey.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5040

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
06/04/2016.-

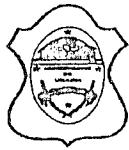
co

1000  
Av.  
E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

William G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.M.T  
Municipalidad de Ushuaia



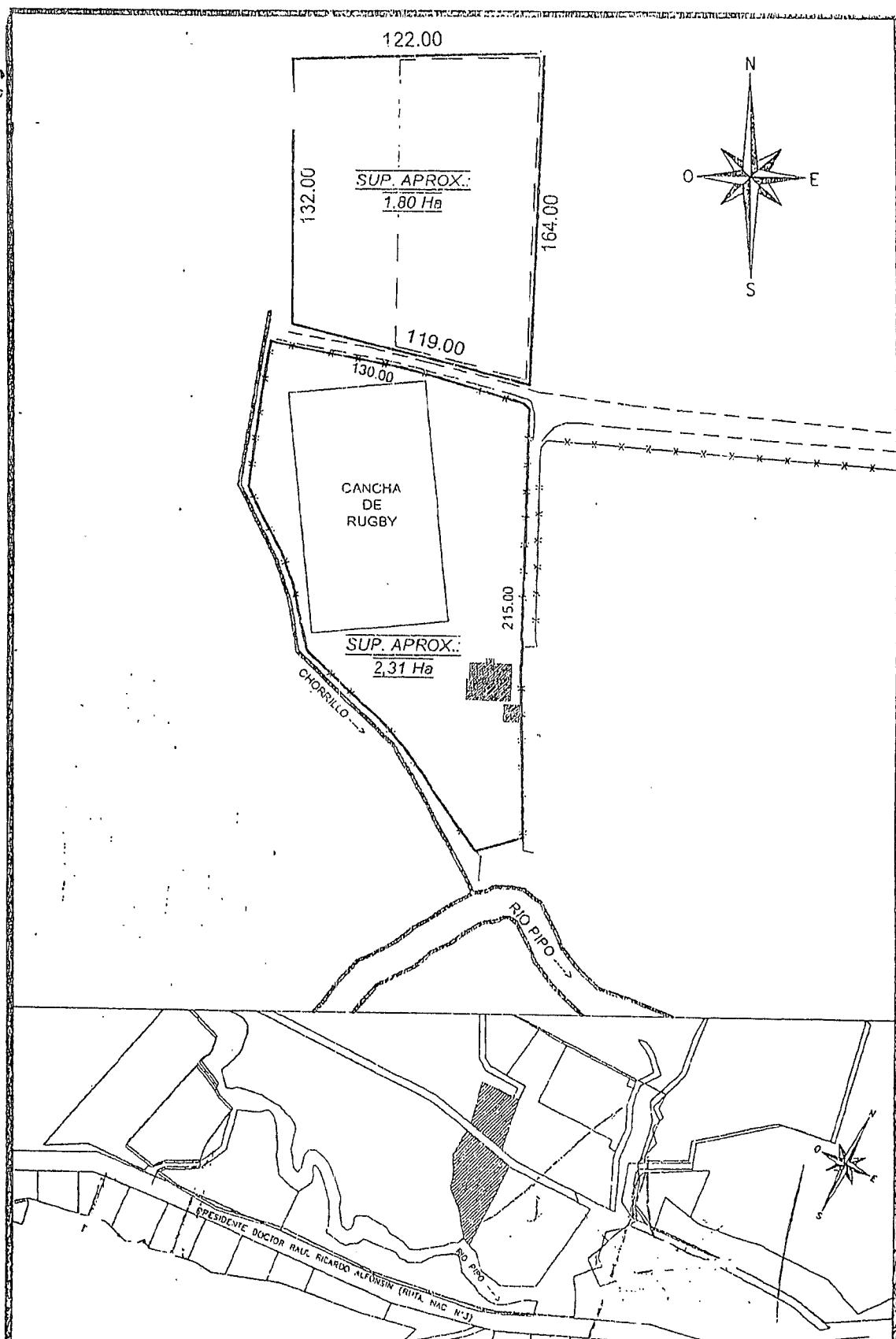
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Maria Lina Carrasco  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



5040

ANEXO I.  
ORDENANZA MUNICIPAL N°



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO  
Y PROYECTOS URBANOS

Tema:

ANEXO I - CONVENIO N°

Plano de:

ASOCIACION CIVIL CLUB LAS AGUILAS

relevó:	Vistas, Pizarro, Bustidas	dirección:	D.U.
visado:	Agrün J.A. ROLANDO	fecha:	04/2015
dibujo:	Fabian Nacivchi	escala:	s/csc.

E. Alejandro BEROLA  
Secretario "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

U. Ram. G. FARINA FERNANDEZ  
Vicepresidente General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA,

11 MAY 2016

VISTO el expediente N° CD-1987-2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por la cual se exceptúa a la señora Liduvina Ferreira, DNI N° 18.780.189, de lo dispuesto en el artículo 18, inciso d), y el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025 y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el predio identificado según catastro como Sección L, macizo 85, Parcela 6 de la ciudad de Ushuaia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A 5039 .

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por la cual se exceptúa a la señora Liduvina Ferreira, DNI N° 18.780.189, de lo dispuesto en el artículo 18, inciso d), y el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025 y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el predio identificado según catastro como Sección L, macizo 85, Parcela 6 de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

502

DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

F

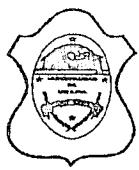
Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

PROCLAMADA EN EL DÍA 11 DE MAYO DEL 2016

Walter G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán parte integral de la Argentina"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Fernández  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



151/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la señora Liduvina Ferreira, DNI N° 18.780.189, de lo dispuesto en el artículo 18, inciso d), y el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la señora Liduvina Ferreira, el predio identificado según catastro como Sección L, Macizo 85, Parcela 6, de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5039

SANCIÓNADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/04/2016.-

co

✓  
E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - SO y T  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA,

11 MAY 2016

VISTO el expediente N° CD-1993-2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por la cual se prorroga la Ordenanza Municipal 4190, exceptuando a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina Seccional Ushuaia del artículo 3º, inciso 2) de la Ordenanza Municipal 2977, para la reubicación de la Farmacia Sindical en un local sito en San Martín 1199; la prorroga se otorga por el plazo de dos años mientras dure la obra de construcción del local propio.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5 0 3 8**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por la cual se prorroga la Ordenanza Municipal 4190, exceptuando a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina Seccional Ushuaia del artículo 3º, inciso 2) de la Ordenanza Municipal 2977, para la reubicación de la Farmacia Sindical en un local sito en San Martín 1199; la prorroga se otorga por el plazo de dos años mientras dure la obra de construcción del local propio. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **501** - /2016.

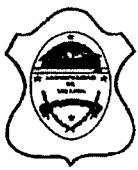
f

Ing. Christian HERVIAS  
Secretario de Planificación e  
Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Minam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
"Las Islas Malvinas pertenecen a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEI DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS PINO  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



651/1994

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR la Ordenanza Municipal 4190, exceptuando a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina Seccional Ushuaia del artículo 3º, inciso 2), de la Ordenanza Municipal 2977, para la reubicación de la Farmacia Sindical en un local sito en San Martín 1199.

ARTÍCULO 2º.- La presente prorroga se otorga por el plazo de dos años mientras dure la obra de construcción del local propio.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

5038

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/04/2016.-

E. Alejandro BEROLA  
Secretario

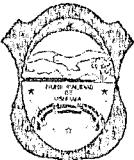
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEI DEL ORIGINAL

Wlcan G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

11 MAY 2016

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-1986-2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1465/2015, de fecha 1 de octubre de 2015, mediante el cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el contrato de Comodato registrado bajo el N° 9617, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte de la misma, celebrado en fecha 12 de mayo de 2015, entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Civil " Club Las Aguilas ", mediante el cual el municipio cede en uso una superficie de cuatro (4) hectáreas aproximadamente sobre tierras fiscales sin mensurar, en el sector denominado valle del Rio Pipo, para uso recreativo y deportivo de la actividad que surge de la práctica del rugby y del hockey.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5040, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1465/2015, de fecha 1 de octubre de 2015, mediante el cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el contrato de Comodato registrado bajo el N° 9617, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte de la misma, celebrado en fecha 12 de mayo de 2015, entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Civil " Club Las Aguilas ", mediante el cual el municipio cede en uso una superficie de cuatro (4) hectáreas aproximadamente sobre tierras fiscales sin mensurar, en el sector denominado valle del Rio Pipo, para uso recreativo y deportivo de la actividad que surge de la práctica del rugby y del hockey. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

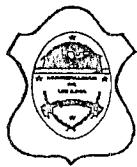
DECRETO MUNICIPAL N° 503 /2016.

G

Arc. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich Sur, son y serán Argentinas"  
Municipalidad de Ushuaia  
M. G. PARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.y T  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Folio 2  
Legajo 3116  
Concejo Deliberante

479/2002



EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1465/2015, de fecha 1 de octubre de 2015, mediante el cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el Contrato de Comodato registrado bajo el N° 9617, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha 12 de mayo de 2015 entre la Municipalidad de Ushuaia y la Asociación Civil "Club las Águilas", mediante el cual el municipio cede en uso una superficie de cuatro (4) hectáreas aproximadamente sobre tierras fiscales sin mensurar, en el sector denominado valle del Río Pipo, para uso recreativo y deportivo de la actividad que surge de la práctica del rugby y del hockey.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5040

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
06/04/2016.-

co

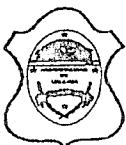
1000

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.I. y T.I.  
Municipalidad de Ushuaia



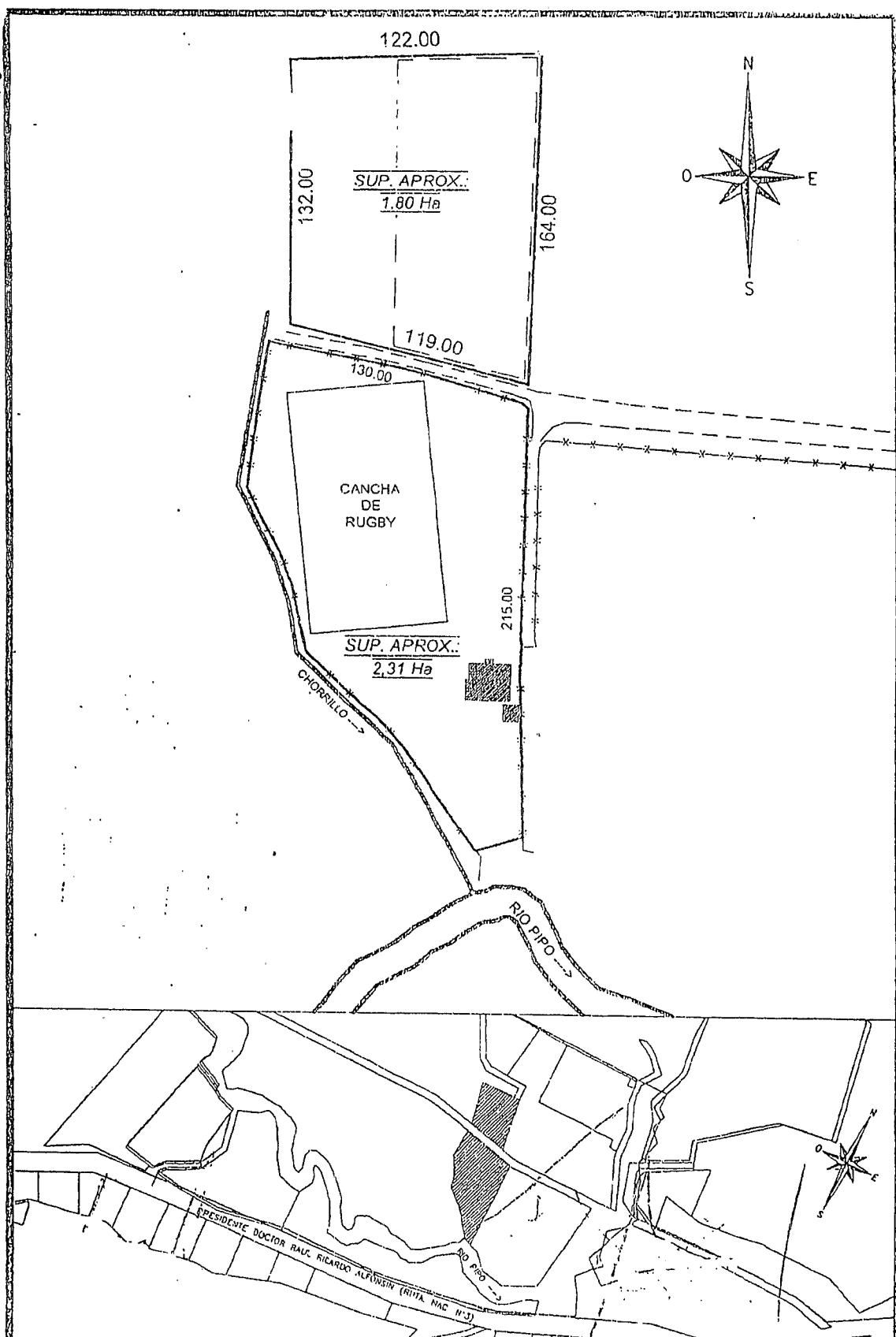
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Maria Lina Carcamo  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



5040

ANEXO I.  
ORDENANZA MUNICIPAL N°



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO  
Y PROYECTOS URBANOS

tema:

ANEXO I - CONVENIO N°

plano de:

ASOCIACION CIVIL CLUB LAS AGUILAS

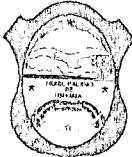
relevó:	Viñas, Pizarro, Basaldas	dirección:	D.U.
visado:	Aglín J. A. ROLANDO	fecha:	04/2015
dibujo:	Fabiana Nacchini	escala:	s/csc.

Copia fechada del original

E. Alejandro BEROLA  
Secretario "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Man. G. FARINA FERNANDEZ  
Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

11 MAY 2016

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-1997-2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se exceptúa a la señora Nancy González, DNI 24.113.200 del cumplimiento del artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025 y del cumplimiento de los artículos 7º y 8º de la Ordenanza Municipal N° 3131 y se la incorpora al Registro Único de Demanda Habitacional, instituido por Ordenanza Municipal N° 3131.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5041**; sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se exceptúa a la señora Nancy González, DNI 24.113.200 del cumplimiento del artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025 y del cumplimiento de los artículos 7º y 8º de la Ordenanza Municipal N° 3131 y se la incorpora al Registro Único de Demanda Habitacional, instituido por Ordenanza Municipal N° 3131. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **5041** /2016.

G.

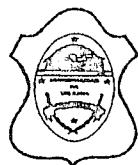
Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

**Walter Vuoto**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIJA DEL ORIGINAL**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Martín PARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.I. y T  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Carlos PINO  
Legajo 3113  
Concejo Deliberante



116/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la señora Nancy González, DNI 24.113.200, del cumplimiento del artículo 20 de la Ordenanza Municipal Nº 2025.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR a la señora Nancy González, DNI 24.113.200, del cumplimiento de los artículos 7º y 8º de la Ordenanza Municipal Nº 3131.

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR a la señora Nancy González, D.N.I 24.113.200, al Registro Único de Demanda Habitacional, instituido por Ordenanza Municipal Nº 3131.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5041

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/04/2016.-

co

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas